



ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-50-GYR-050GYR119-N-3-2023**, PARA LA: **CONFORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **27 de marzo del año 2023**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, con número de matrícula 311391966, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.4.1.1.4. viñeta 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura de este, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **16 fojas** impresas por su anverso y reverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la



persona moral COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto \$17,421,656.21 (Diecisiete millones cuatrocientos veintiumil seiscientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra Pública para la: CONFORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:30 horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RUBRICA. Rows include Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez and Lic. Rafael Pérez Figueroa.

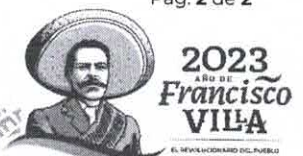
POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RUBRICA. Row includes Arq. Ariel Ruíz Martínez.

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

Table with 4 columns: NOMBRE, REPRESENTANTE, FIRMA, RUBRICA. Content: NO SE PRESENTARÓN

-----FIN DEL ACTA -----





FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-50-GYR-050GYR119-N-3-2023, PARA LA: CONFORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 27 de marzo del año 2023, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional No. LO-50-GYR-050GYR119-N-3-2023, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la CONFORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 22 de marzo del año 2023, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL LICITANTE(S), and PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS. It lists five bidders and their respective offers in Mexican pesos with IVA.





6	CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.	\$ 23,414,721.89 MAS IVA
7	CONSTRUCCIONES SAGRO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	\$ 17,219,066.75 MAS IVA
8	PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 28,234,016.23 MAS IVA
9	EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.	\$ 24,831,083.08 MAS IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo **BINARIO** para determinar la solvencia de estas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción I, 67, fracción I y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación, se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

ALZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

El licitante incumple con lo señalado en el inciso m) de la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo del presente año, en el documento denominado "Especificaciones Técnicas Generales de Obra Inducida: Especificaciones particulares", concretamente al no señalar el nombre de la empresa y del representante que llevará el control de la obra, anexando currículum vitae de la empresa y la relación del equipo de laboratorio.

II.12.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no señala en su totalidad las actividades que establece en su planeación integral, así como en su metodología que se propone para la ejecución de los trabajos.





II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no acredita los años de experiencia que se requieren, así como con la cantidad de contratos requeridos en el presente procedimiento de contratación.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta el primer pago de estimaciones durante el segundo mes de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación (folio 0083), por lo que no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones de conformidad a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior contraviene lo indicado en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo de 2023, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso d).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6 y II.14.11.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.11. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ALZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA GERVISUR, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

El licitante incumple con lo señalado en el inciso m) de la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo del presente año, en el documento denominado "Especificaciones Técnicas Generales de Obra Inducida: Especificaciones particulares", derivado a que no presenta las constancias de certificación del laboratorio.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).





La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que tres profesionales que el licitante propone no cumplen con el perfil y la experiencia solicitada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, aunado a lo anterior no presenta constancias del conocimiento y dominio en el manejo de programas informáticos de algunos especialistas.

II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no acredita los años de experiencia que se requieren, así como con la cantidad de contratos requeridos en el presente procedimiento de contratación.

II.12.6. Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local (Anexo 6).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que solo señala el 10% de mano de obra local, dando incumplimiento a lo señalado en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, en la que se solicitó que se considerara cuando menos el 30% de mano de obra local.

II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción (Anexo 13).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presenta los Costos Horarios de las maquinarias con clave CFRE446B: RETROEXCAVADORA DE 75 HP Y 6.3 TON DE PESO DE OPERACION CAPACIDAD DE CUCHARON 1.00 YD3 y CFTRAN: TRANSITO Y ESTADALES, incluidas en los anexos: 11.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (FOLIO 000030) y 23.- Programa de erogaciones a costo directo de la maquinaria y equipo de construcción (FOLIOS 000401-000402).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (FOLIO 000165), los importes de su Programa de Ejecución General de los trabajos (FOLIO 000391) para la determinación de los ingresos de la obra.

Adicionalmente presenta una estimación por la cantidad de \$14,188.88 en el segundo mes de los trabajos, por lo que no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 65, apartado A, fracción V, inciso a) y d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.6 y II.14.11.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.11. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA GERVISUR, S.A. DE C.V.**

GRUCCSA INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

El licitante incumple con lo señalado en el inciso m) de la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo del presente año, en el documento denominado "Especificaciones Técnicas Generales de Obra Inducida: Especificaciones particulares", concretamente al no señalar el nombre de la empresa y del representante que llevará el control de la obra, anexando currículum vitae de la empresa y la relación del equipo de laboratorio.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que en el CV de los profesionales que el licitante propone no señalan los periodos de ejecución por lo que no se puede determinar su experiencia solicitada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y no presenta constancias del conocimiento y dominio en el manejo de programas informáticos de algunos especialistas, aunado a lo anterior cuatro de los profesionales que el licitante propone no cumplen con el perfil y la experiencia solicitada, asimismo incumple al no presentar constancia vigente de la firma electrónica del Superintendente.

II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no acredita los años de experiencia que se requieren, así como con la cantidad de contratos requeridos en el presente procedimiento de contratación.





II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no consideró en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, los 12 días de vacaciones conforme al Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, lo anterior contraviene lo indicado en la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo de 2023, en las aclaraciones del IMSS, inciso c).

II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no consideró en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los dos letreros informativos de la obra, lo anterior contraviene lo indicado en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso m).

II.12.16. Utilidad propuesta por el licitante (Anexo 16).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en la utilidad propuesta por el licitante, un porcentaje de 28% de las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, este porcentaje debe ser de 30%, lo anterior contraviene a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10 y II.14.14.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.14. Incluya cargos y conceptos indebidos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUCCSA INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GALCO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:



[Firma manuscrita]



El licitante incumple con lo señalado en el inciso m) de la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo del presente año, en el documento denominado “Especificaciones Técnicas Generales de Obra Inducida: Especificaciones particulares”, concretamente al no señalar el nombre de la empresa y del representante que llevará el control de la obra, anexando currículum vitae de la empresa y la relación del equipo de laboratorio.

II.11.5. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada, debiendo contener los datos siguientes, (Documento 5).

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presenta el documento solicitado en el presente numeral.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dos profesionales que el licitante propone no cumplen con el perfil y la experiencia solicitada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, aunado a lo anterior no presenta constancias del conocimiento y dominio en el manejo de programas informáticos de algunos especialistas.

II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no acredita los años de experiencia que se requieren, así como con la cantidad de contratos requeridos en el presente procedimiento de contratación.

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presentó la documentación solicitada en el numeral II.12.8 de la convocatoria ya que no presentó el balance del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible verificar de conformidad con el numeral II.13.1.1 fracción VI de la convocatoria inciso a), que el capital neto de trabajo del licitante, resultara suficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, derivado de lo anterior, se considera que la capacidad financiera del licitante es no aceptable.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no adjuntó el tabulador de salario base de mano de obra, lo anterior contraviene lo indicado en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo de 2023, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso b).



II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta el primer pago de estimaciones durante el segundo mes de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, por lo que no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones de conformidad a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior contraviene lo indicado en el acta de la primer junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo de 2023, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso d).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.1, II.14.6, II.14.7, II.14.10 y II.14.11**.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.7. El capital neto de trabajo que acredita el licitante resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.10. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.11. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GALCO, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

El licitante incumple con lo señalado en el inciso m) de la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo del presente año, en el documento denominado "Especificaciones Técnicas Generales de Obra Inducida: Especificaciones particulares", concretamente al no señalar el nombre de la empresa y del representante que llevará el control de la obra, anexando currículum vitae de la empresa y la relación del equipo de laboratorio.





II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que seis profesionales que el licitante propone no cumplen con el perfil y la experiencia solicitada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo (FOLIO 0992) aplica para el rubro de "Cesantía en edad avanzada y Vejez" un porcentaje diferente a lo que indica el artículo 168 y el Transitorio Segundo de la Ley del Seguro Social en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2020, en donde indica que debe de aplicarse dicho porcentaje conforme al valor del Salario Base de Cotización de cada trabajador.

Además, que dentro de su cálculo solo incluye las cuotas patronales y no las del trabajador, contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 15 fracción III de la Ley del Seguro Social.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6 y II.14.11.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCCIONES SAGRO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con
ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:





El licitante incumple con lo señalado en el inciso m) de la junta de aclaraciones de fecha 14 de marzo del presente año, en el documento denominado "Especificaciones Técnicas Generales de Obra Inducida: Especificaciones particulares", concretamente al no señalar el nombre de la empresa y del representante que llevará el control de la obra, anexando currículum vitae de la empresa y la relación del equipo de laboratorio.

II.12.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no señala en su totalidad las actividades que establece en su planeación integral, así como en su metodología que se propone para la ejecución de los trabajos.

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

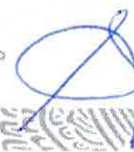
La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que once profesionales que el licitante propone no cumplen con el perfil y la experiencia solicitada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, aunado a lo anterior no presenta constancias del conocimiento y dominio en el manejo de programas informáticos de algunos especialistas.

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presentó la documentación solicitada en el numeral II.12.8, puntos números 1, 2, 3, 4 y 5 incompleta, ya que la empresa Arrendamientos Inmobiliarios y Equipos, S.A. de C.V. omitió presentar el balance y estados de resultados del ejercicio 2023. Asimismo de conformidad con el numeral II.13.1.1, fracción VI, incisos a), b) y c) de la convocatoria se verificaron en los estados financieros los siguientes aspectos, el capital de trabajo neto que acredita el licitante en su conjunto resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, derivado a que el flujo de efectivo que elabora el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestra problemas de liquidez en dicho periodo de ejecución, derivado de lo anterior, la capacidad del licitante se considera no aceptable.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que de la revisión efectuada al Convenio de Participación Conjunta, se puede observar que no establecen claramente las partes de los trabajos que ejecutará cada empresa conforme a lo previsto en el artículo 47 fracción II, inciso d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el numeral II.12.23 de la presente convocatoria (anexo 26).





Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2, II.14.6, II.14.7 y II.14.9.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.7. El capital neto de trabajo que acredita el licitante resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.9. El flujo de efectivo que elabore el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestre problemas de liquidez en los dos primeros meses de ejecución.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES SAGRO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**

PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, las cuotas obrero-patronales, ya que solo considera las del patrón y no las del trabajador, contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 15 fracción III de la Ley del Seguro Social, Adicionalmente, no considera en su análisis, el personal de campo que se enlista a continuación y que forma parte de su costo directo: Chofer, Operador de tractor D-6H, Operador de vibro compactador, Operador de excavadora y Operador de maquinaria pesada.

El punto anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.10 y II.14.15.**





II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.10. El licitante omite integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.15. Cuando el importe total de la propuesta presentada por el licitante proponga importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A).

La División de Construcción indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presenta constancias del conocimiento y dominio en el manejo de programas informáticos de algunos especialistas.

El punto anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**



RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción I y 67 fracción I de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber cumplido con los requisitos solicitados por la convocante, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación Binario y a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$17,421,656.21 (Diecisiete millones cuatrocientos veintiumil seiscientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **CONFORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la empresa **COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición.





La firma del contrato No. **1-22070003-4-43976** para la **CONFORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, por un monto de **\$17,421,656.21 (Diecisiete millones cuatrocientos veintiumil seiscientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **30 de marzo de 2023**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **31 de marzo de 2023** con una duración de **80 días naturales**.

La empresa **COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total sin IVA estipulado en el contrato, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/2023/0119, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Mario Ramírez Alvarado. - N62 jefe de Área 80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa. - Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/2023/0010 de fecha 24 de marzo de 2023, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda. - Analista E2.





Ing. Marco Antonio Andrade Cabello. – Coordinador de Proyectos E1
Arq. Berenice Ortiz Gómez. – Analista Supervisor E1
Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche. - Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0219 de fecha 24 de marzo de 2023, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olgún Pérez. - Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz. - Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez. - Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Construcción.

Anexos Técnicos:

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

Anexos Económicos:

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:

a).- La Mano de Obra.

b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.





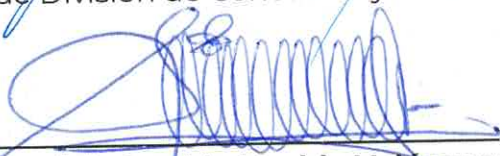
Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G22/2023/0615 de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la División de Construcción.
Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio. – Titular de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Inmuebles.
Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la División de Construcción.
Arq. Carlos Alberto Torres Villafuerte. - Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Centro-Sur.

El presente fallo se emite a los **27 días del mes de marzo de 2023**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos**, y la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda
Jefe de División de Concursos y Contratos



Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez
Titular de la Subjefatura de División de
Procedimientos de Contratación

